

AREA DE CULTURA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS QUE PRESENTAN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DENTRO DEL ÁMBITO CULTURAL DURANTE EL EJERCICIO 2022.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular y definir las condiciones y procedimientos para la concesión de las subvenciones otorgadas por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Blanes.

El objetivo de las subvenciones es dar apoyo a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que hayan realizado en 2022 actividades de interés público dentro del ámbito cultural y, en concreto, que hayan desarrollado actividades complementarias de la programación cultural del municipio, la divulgación y la realización de actividades en el campo de la formación artística y cultural y todas aquellas de carácter análogo que por su contenido definido en el punto TERCERO, sean merecedoras de optar a una subvención.

2.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Estas subvenciones que se otorgan de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso, son discrecionales, voluntarias y eventuales, revocables y reducibles en todo momento y en ningún caso generan derechos para obtener de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3.- ACTIVIDADES Y ÁMBITOS SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionables deberán estar ejecutadas por las entidades culturales que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Que sean actividades de difusión cultural.
- b) Que sean iniciativas de recuperación y difusión del patrimonio cultural intangible, tradicional y popular.
- c) Que sean actividades de formación dentro del ámbito de la enseñanza artística.
- d) Que sean actividades que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde la administración, incluido aquellas que se pueden co-gestionar con el Ayuntamiento.
- e) Que favorezcan programas de actividades culturales innovadoras y que comporten la relación entre colectivos y / o entidades de la ciudad.
- f) Que apoyen actividades abiertas o de carácter público, gestionadas por entidades, que supongan una aportación a la oferta cultural de la población.
- g) Que promuevan el patrimonio y la cultura blandense dentro y fuera de la población.
- h) Que potencien actividades culturales de carácter integrador, caracterizadas por:
 - 1) tener contenidos de carácter creativo y dinámico
 - 2) favorecer la relación interdisciplinar entre contenidos culturales
 - 3) utilizar las redes telemáticas para la difusión de contenidos culturales.
- i) Que se traten de inversiones y gasto corriente originados a causa de las obras de adecuación de espacios y / o la adquisición de bienes y servicios necesarios con el fin de adaptar las actividades culturales en las nuevas medidas sanitarias para hacer frente a la Covid-19.

Las actividades subvencionables estarna incluidas dentro de alguno de los siguientes ambitos:

- Artes escenicas
- Musica
- Artes de la calle
- Artes visuales
- Actividades y eventos culturales
- Difusion
- Mediacion cultural
- Publicación de libros y/o revistas tematicas relacionados con la Ciudad de Blanes

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- 1) Los impuestos.
- 2) Los gastos de inversión generales.
- 3) Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

4.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones serán las entidades y asociaciones culturales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que:

- a) Estén domiciliadas en el municipio.
- b) Estén inscritas en el Registro Municipal de Entidad s o en su registro auxiliar y catalogades dentro del ambito de las asociaciones culturales.
- c) Que en sus estatutos tengan por objeto la realización de actividades culturales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se regulan en estas bases, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES PERCEPTORES DE SUBVENCIÓN

Las entidades o asociaciones culturales perceptoras de subvención están obligadas a:

1. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento (excepto que no haya transcurrido el plazo de justificar).
2. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, antes de la concesión de la subvención.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 5 . Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a los efectos de hacerlos públicos cuando la subvención otorgada supere los 10.000,00 Eur ., De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
11. Haber reintegrado dentro del plazo previsto cualquier subvención anteriormente revocada por este Ayuntamiento.
12. En todo acto de publicidad, información, presentación o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario debe hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Blanes. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se deberá mencionar el Ayuntamiento de Blanes como colaborador en la financiación de las actuaciones.
13. Cumplir la normativa relativa a la ordenanza municipal respecto a la colocación de cartelera en la vía pública.
14. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollen en la ciudad, haciendo llegar la información correspondiente.
15. Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el punto DECIMOSÉPTIMO de estas bases.
16. Cumplir cualquier otra obligación que derive de estas bases o de otras disposiciones generales vigentes.

6.- FORMA DE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones destinadas al desarrollo de estos programas irán con cargo a la aplicación presupuestaria 070.330.48000 (ayudas proyectos interés público, cultura y fiestas) del pre suppost para el ejercicio de 2022 , la cual dispone de una consignación de 25.000,00 euros .

La cuantía de las ayudas se concertará, de acuerdo con este límite, en función de la ayuda solicitada y del número de solicitudes presentadas. Las subvenciones se podrán conceder por el importe total o parcial del presupuesto solicitado, según la valoración que haga la Comisión Calificadora prevista en el punto UNDÉCIMO, después de haber considerado los criterios mencionados en estas bases reguladoras.

Así pues, la determinación de la cuantía individualizada a cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el punto NOVENO, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en este mismo punto SEXTO.

La ayuda que se solicita en esta convocatoria representará, como máximo, el 70 % del total del proyecto. Así pues, como mínimo el 30% del proyecto tiene que financiarse con fondos propios o con otras aportaciones publicas o privadas.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Una vez publicada la convocatoria, las entidades y asociaciones culturales interesadas deberán presentar la solicitud, que facilitará el Ayuntamiento. Respetando los plazos establecidos, los interesados deberán presentar, debidamente cumplimentada a los modelos facilitados, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de subvención suscrita por la presidencia de la entidad o persona en quien tenga conferida la representación, debidamente acreditada con la fotocopia de su documento nacional de identidad (DNI) y del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad (modelo 1).
- b) Proyecto de la actividad por la cual se solicita subvención, detallando todos los criterios establecidos en el punto 9 de las presentes bases. **Estos criterios se valorarán de acuerdo con los aspectos expuestos por las asociaciones al proyecto, en consecuencia no se valorarán los criterios no descritos ni detallados.**
- c) Presupuesto total desglosado de ingresos y de gastos (modelo 2).
- d) Declaración responsable conforme la entidad o asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana. Excepcionalmente, se podrán atender peticiones de otras entidades declaradas de interés social que no se encuentren en dicho registro, siempre y cuando declaren que están inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho de la Generalidad de Cataluña (modelo 3).
- e) En el caso de tratarse de una solicitud suscrita por una entidad o asociación, de la que el Ayuntamiento no disponga de los datos actualizados, será necesario cumplimentar el certificado en el que consten las personas de la Junta vigente con los cargos, nombres, apellidos y DNI / NIE (modelo 4).
- f) Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica y estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (modelo 5).
- g) Declaración jurada donde consten las subvenciones recibidas o otorgadas por otros organismos públicos u otras entidades para la misma finalidad y, compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (modelo 6).
- h) Los datos de la cuenta corriente donde poder transferir el importe de la subvención, en caso de que el Ayuntamiento decida realizar los pagos mediante esta modalidad (modelo 7).

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles y se advertirá que la no complementación entenderá como un desestiman e implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva el conocimiento y la plena aceptación de estas bases y la autorización de quien la solicite para que el Ayuntamiento pueda comprobar y acreditar de manera directa el desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados telemáticos y, en el caso de tratarse de una entidad, además la autorización para poder consultar el Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho de la Generalidad de Cataluña los datos de la entidad.

La presentación detallada de esta documentación será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que el remitan el Boletín Oficial de la Provincia de Girona para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto en este boletín.

El Ayuntamiento de Blanes publicará en la web municipal las bases y la convocatoria, así como la relación de las subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las propuestas presentadas serán evaluadas por una Comisión Calificadora, que podrá otorgar hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la promoción del patrimonio y la cultura blandense dentro y fuera del municipio, así como para la movilidad artística y cultural que permita que el patrimonio y las creaciones artísticas blandenses puedan ser programadas, difundidas y exhibidas en otras ciudades y territorios. **5 PUNTOS.**

Por la colaboración con otras asociaciones de Blanes así como con asociaciones de otras ciudades. **5 PUNTOS.**

Por la distribución de la oferta cultural durante todo el año, también durante el verano y durante los eventos de carácter festivo y tradicional (navidades, carnaval, fiesta de Sant Jordi, semana santa, etc.) **5 PUNTOS.**

Por la implementación de proyectos de formación artística y/o cultural con un enfoque participativo. **5 PUNTOS.**

Para los proyectos que cuente con un plan de comunicación, el cual se deberá especificar en la entrega de la documentación. **5 PUNTOS.**

Para los proyectos que contemplen acciones para la creación de nuevos públicos para la cultura. **5 PUNTOS.**

Para la continuidad y programación anual del proyecto. **5 PUNTOS.**

Para el déficit de actividades similares en el municipio que cubra la potencial demandada en un determinado aspecto o actividad. **5 PUNTOS.**

Para poder recibir una subvención hay que la entidad obtenga como mínimo **12 puntos.**

10.- ÓRGANOS COMPETENTES

El área de Cultura del Ayuntamiento de Blanes será el gestor en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

El alcalde convocará una Comisión Calificadora que será la encargada de examinar la documentación relacionada en el punto SÉPTIMO y de puntuar cada entidad solicitante, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto NOVENO anterior. Toda documentación incompleta, confusa o inexacta, no será tenida en cuenta a efectos de valoración.

La Comisión Calificadora podrá pedir a la entidad solicitante documentación complementaria.

El órgano competente, a propuesta de la Comisión Calificadora será el que adoptará el acuerdo correspondiente. Esta resolución se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad, asociación o colectivo interesado.

11.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

El alcalde convocará la Comisión Calificadora que estará compuesta por:

Presidente: El alcalde
Vocales: El técnico del área de Cultura
El concejal del área de Cultura
El Secretario de la Corporación
El Interventor de la Corporación

Asimismo podrán asistir a las sesiones de la Comisión un concejal o concejala en representación de cada uno de los grupos municipales, con voz pero sin voto.

En caso de no poder asistir, todos los miembros de la Comisión Calificadora podrán delegar su asistencia en otra persona.

Un administrativo del Área de Cultura actuará de secretario.

La Comisión Calificadora será la encargada de analizar las solicitudes presentadas y formulará una propuesta de resolución al órgano competente, que será el que finalmente, adoptará el acuerdo de otorgamiento de subvenciones.

12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, en su caso, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución de concesión o de denegación, que deberá ser motivada de acuerdo con criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas las sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será notificada individualmente en un plazo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

La notificación deberá contener:

- Título del programa y / o actividad subvencionada.
- Importe del gasto subvencionable.
- Importe de la subvención otorgada.
- Asignación presupuestaria que está destinada para tal fin.

13.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez notificada la concesión de la ayuda, si la entidad en el plazo de un mes no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones específicas fijadas por su aplicación.

14.- INVALIDEZ, Revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Blanes podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades o asociaciones culturales beneficiarias de subvención deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- + Memoria valorativa de la actividad, que debe acreditar la realización del proyecto solicitado.
- + Relación clasificada por gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

- ser originales o fotocopias compulsadas
- la fecha de la factura deberá corresponder con el periodo subvencionable
- ir obligatoriamente a nombre de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención
- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

En casos concretos, el Ayuntamiento podrá estudiar si admite como medio de justificación de la subvención otorgada, documentos como recibos, tickets y otros similares.

- + Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

Hay que tener en cuenta que, cualquier otra subvención o ingreso otorgada por una entidad pública o privada, sumada a la ayuda del Ayuntamiento de Blanes, no puede sobrepasar el coste total del proyecto presentado.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la entidad beneficiaria para corregirla o completarla.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conllevará la revocación y reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.-CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe de la actividad, el plazo de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumados a la subvención del Ayuntamiento de Blanes superen los costes totales de la actuación.

En caso de que se tenga que modificar la resolución de concesión, el Ayuntamiento de Blanes notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si éstas no se presentan, el órgano competente modificará la subvención.

17.-PRINCIPIOS ÉTICOS

Las entidades culturales beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las entidades culturales beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias

En particular, las entidades culturales beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transferencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de

forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades culturales beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidas en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 de esta ley en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19.- OTRAS CONSIDERACIONES

1. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento de Blanes, cuantos datos e información que éste los requiera, y las podrá hacer públicas mediante el portal web corporativo, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos impone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y demás normativa de aplicación.

2. Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícito el conocimiento y la aceptación de esta normativa, por cuando que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria y el procedimiento a seguir en la concesión de estas subvenciones se regulará por estas mismas bases y, en su defecto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios del ente locales de Cataluña, y demás normativa concordante.

21.- INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Blanes y corresponderá a la Alcaldía de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas.

22.- VIGENCIA

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

23.-DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

En cumplimiento del artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, el Ayuntamiento de Blanes someterá estas bases a información pública por un plazo de 20 días y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación. Una referencia de este anuncio se insertará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

SEGUNDA

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria específica de estas bases así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Modelo 1.- Instancia de solicitud de subvención para actividades culturales

1. Datos identificativos de la entidad solicitante de subvención

Nombre de la entidad solicitante		
Núm. de NIF		Núm. de Registro Municipal de Entidades o de la Generalidad de Cataluña
Dirección de la entidad		Código Postal / Población
Dirección d notificaciones (si es diferente de la dirección de la entidad)		Código Postal / Población
Teléfono	Fax	Correo electrónico

2. Datos identificativos de la entidad solicitante de subvención

(En caso de que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, deberá acreditar que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos	
Núm. de DNI / NIE	Cargo que ocupa dentro de esta entidad
Teléfono	Correo electrónico

3. Datos identificativos del programa objeto de la solicitud de subvención

3.1 Programa

Título del programa

Descripción genérica de la actividad objeto de la solicitud de subvención

3.2 Presupuesto del programa

_____€	_____€
Coste total de los gastos	Cantidad que solicita

Este importe debe ser el mismo que el del total de gastos del presupuesto desglosado en el modelo núm. 2 de la documentación a presentar

Este importe debe ser el mismo que el del apartado 4 del presupuesto de los ingresos desglosado en el modelo núm. 2 de la documentación a presentar

Localidad y fecha

Nombre, apellidos y firma de la persona representate

Sello de la entidad

Modelo 2.- Estructura y presupuesto del programa/actividad por el que se solicita subvención

A) Estructura

Nombre de la entidad solicitante:

Título del programa:

Justificación de la actividad (motivaciones):

Objetivos generales y / o específicos:

Financiación, tanto propio como ajeno, a disposición de la entidad:

Viabilidad y resultados previstos:

Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación :

Acciones de difusión de la actividad cultural en el municipio de Blanes:

B) Presupuesto

Ingresos

1. Financiación propia: _____ €
2. Financiación pública (identificación de la institución o las instituciones públicas patrocinadoras o colaboradoras) :
 - ☐ Unión Europea _____ €
 - ☐ Estado _____ €
 - ☐ Generalitat de Catalunya _____ €
 - ☐ Diputació/nes _____ €
 - ☐ Consejo Comarcal _____ €
 - ☐ Ayuntamiento/s _____ €
 - ☐ Otros (indicar cuáles) _____ €
- Financiación privada (identificación de la entidad o entidades y/o empresas patrocinadoras o colaboradoras) : _____ €
3. Importe que se solicita al Ayuntamiento _____ €

Total ingresos: _____ €

Gastos:

Descripción e importe:

a) Detalle por la adquisición de materiales que se precisan para realizar las actividades y del importe: _____ €

b) Detalle de los servicios necesarios para realizar las actividades y del importe: _____ €

c) Detalle de otros gastos similares para poder realizar las actividades y del importe: _____ €

Total despeses: _____ €

El importe total de los ingresos debe coincidir con el total de los gastos

Modelo 3.- Declaración responsable conforme la entidad o asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, excepcionalmente en el caso de entidades de interés social no registradas en este municipio, declaración que están inscritas en el Registro de entidades Jurídicas y de Derecho de la Generalidad de Cataluña

Datos de le persona declarante

(En caso de que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, deberá acreditar que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos

Núm. de DNI/NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Como dispongo de los poderes necesarios para actuar en calidad de representante de la entidad que solicita la subvención bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

☐ Que efectivamente la entidad / asociación que represento, está debidamente inscrita (observando todos los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de participación ciudadana) en el Registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Blanes.

☐ Que efectivamente la entidad / asociación que represento, a pesar de no estar inscrita en el registro mencionado en el apartado anterior, está clasificada como entidad de interés social y se encuentra inscrita en el Registro de entidades jurídicas y de derecho de la Generalidad de Cataluña.

Localidad y fecha

Nombre, apellidos y firma de la persona declarante

Sello de la entidad

Modelo 4.- Certificado de los datos de la entidad

(Rellenar en caso de que el Ayuntamiento de Blanes no disponga de los datos actualizados de la entidad)

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Datos de quien extiende el certificado

Nombre y apellidos

Núm. de DNI/NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Fecha de la asamblea general donde se aprueba el presente nombramiento de cargos

Certifico:

Que los cargos de la Junta de nuestra entidad son los que se especifican a continuación

Presidente/a (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Tesorero/a (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Secretario/a (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Y para que así conste, firmo este certificado

El/la secretario/a

Visto bueno
El/la presidente/a

(Nombre y apellidos)
Blanes, _____ de _____ 20

(Nombre y apellidos)
(sello de la entidad)

Modelo 5.- Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica y estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social

Datos de la persona declarante

(En caso de que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, deberá acreditar que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellido

Núm. de DNI/NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Como dispongo de los poderes necesarios para actuar en calidad de representante de la entidad que solicita la subvención, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que efectivamente la entidad / asociación que represento, no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones de las administraciones públicas y que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, autonómica y estatal, y con la Tesorería General de la Seguridad social.

Y, para que se pueda comprobar esta afirmación,

☐

Autorizo al Ayuntamiento de Blanes a:

- obtener de manera directa, mediante certificados telemáticos emitidos por estos organismos, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones

- consultar en el Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho de la Generalidad de Cataluña los datos de la entidad

☐

Deniego expresamente nuestro consentimiento para que el Ayuntamiento de Blanes obtenga de forma directa estos datos.

(A los efectos del artículo 5.1 b) y c) de la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, se informó que las solicitudes deben estar cumplimentadas de forma total y obligatoria, y la denegación del interesado a autorizar la obtención de los datos de los apartados anteriores, conlleva la imposibilidad de tramitar esta solicitud, a menos que el solicitante aporte personalmente y adjunto a esta solicitud todos los documentos acreditativos correspondientes.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

El/la secretario/a

Visto bueno
El/la presidente/a

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)
(Sello de la entidad)

Blanes, ____ de _____ 20

Modelo 6.- Declaración jurada de subvenciones otorgadas por otros organismos públicos o entidades privadas

Datos de la persona declarante

(En caso de que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, deberá acreditar que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos

Núm. de DNI/NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Fecha de la asamblea general donde se aprueba el presente nombramiento de cargos

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Como dispongo de los poderes necesarios para actuar en calidad de representante de la entidad que solicita la subvención bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- ☐ Que por este programa, no hemos recibido ninguna otra subvención otorgada por otros organismo públicos y/o otras entidades privadas..
- ☐ Que por este programa, si hemos recibido financiación, de tipo :

Público:

	Identificación de la/s institución/nes pública/as patrocinadora/s o colaboradora/s	Importe en €
	Unió Europea	
	Estado	
	Generalidad de Catalunya	
	Diputació/nes	
	Consejo/s comarcal/es	
	Ayuntamiento/s	
	Otros: (indicar cuáles)	

Privado:

	Identificación de las empresas patrocinadoras o colaboradoras	Importe en €

Aviso: las subvenciones declaradas y sus cuantías se harán constar en el presupuesto de ingresos del modelo 2)

☐ Y que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Blanes nuevas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionables, tan pronto como las conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención otorgada..

Localidad y fecha

Nombre, apellidos y firma de la persona declarante

Sello de la entidad

Modelo 7.- Datos bancarios de la entidad o asociación

El pago se puede efectuar a través de talón bancario o transferencia bancaria. Si se efectúa a través de transferencia el/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Blanes el importe de la subvención a la cuenta que se indica a continuación:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad (banco o caja)

Dirección y población

Código SWIFT o BIC de la oficina (entre 8 i 11 dígitos)

Codificación internacional de la cuenta (IBAN) Código País (4díg) / Oficina (4díg) / Control (4díg) / Nº. de cuenta (8díg)

El/la secretario/a

Visto bueno
El/la presidente/a

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)
(Sello de la entidad)

Blanes, _____ de _____ 20